

62



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 27 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2020-00153-00

Téngase por notificada del auto de mandamiento de pago, conforme lo previene el art. 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada **MARÍA NEVAY ACEVEDO VALLEJO**, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas, continuando con el presente trámite y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra de la demandada **MARÍA NEVAY ACEVEDO VALLEJO**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 18 de septiembre de 2020.

2). **ORDENAR** la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca y perseguido dentro del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40073198, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). **AVALÚESE** el automotor dado en prenda, en la forma establecida en el art. 444 del C.G.P.

5). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

6). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 2.800.000 MCTE.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 43 hoy 30 NOV 2020 a la hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria  
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA